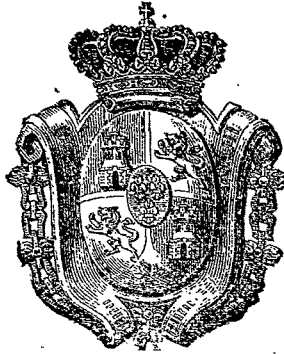


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería, para que la fábrica de Toledo adquiera, por gestión directa, de la casa H. Grusonwerk, un molino de muelas verticales, con sus respetos, accesorios y transmisión intermediaria con el motor, por el precio de 19.100 marcos, equivalentes á 23.875 pesetas, sin contar los gastos de transporte, derechos de aduana y demás que se originen hasta la llegada á su destino, como caso comprendido en la excepción quinta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

REALES ÓRDENES

Abonos de tiempo

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de Septiembre anterior, promovida por el comandante de Infantería, **D. Anastasio Alvarez Vega**, en solicitud de que se rectifique su hoja de servicios, acreditándosele por entero el tiempo que permaneció con licencia ilimitada, porque lo fué con la precisa condición de renunciar á la gratificación de 200 escudos que le correspondían, así como que se le abone igualmente el tiempo que estuvo licenciado absoluto, en atención á que lo motivó el no concederse en aquella época la continuación á los sargentos.—Considerando que la renuncia de la gratificación que le correspondía con arreglo á la ley de reemplazos de 1856, fué condición precisa para obtener su pase á provinciales, pues sin ella, habría tenido que extinguir ocho años en activo, según lo resuelto en reales órdenes de 21 de Enero de

1865, y 24 de Febrero de 1866.—Considerando que esta circunstancia no modifica en nada su situación para los efectos del abono del tiempo que permaneció con licencia ilimitada, que sólo le corresponde por mitad para los efectos del retiro, según lo declarado por diferentes resoluciones, refundidas en la del Gobierno de 4 de Julio de 1870.—Considerando que el recurrente al cumplir su compromiso en fin de Julio de 1867, permaneció licenciado absoluto hasta que, en 20 de Noviembre de 1868, se le concedió la vuelta al servicio con el empleo de alférez, declarándole para ello comprendido en la de 27 de Octubre del propio año, en la que no se reconoce el derecho al abono del tiempo que los interesados hubieran permanecido separados del servicio, reservándose esta ventaja para los sargentos que hubieran sido licenciados sin haberlo solicitado, en cuyo caso no se encuentra Alvarez Vega, quien, como queda dicho, obtuvo su licencia absoluta por cumplido, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 7 de Marzo último, se ha servido resolver que el expresado jefe carece de derecho á los abonos de tiempo que pretende, estando en su lugar la negativa que de los mismos le hizo la autoridad superior de esa Antilla, en 21 de Julio próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 10 de Marzo anterior, promovida por el capitán de Infantería, **D. Gervasio Medina Alzualde**, en súplica de ser ascendido al empleo superior inmediato, en la vacante ocurrida en ese ejército por retiro del comandante **D. Serafin Baudin Saucá**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, el cual deberá atenerse para su ascenso á lo que previene la real orden de 7 del mes próximo pasado (D: O. núm. 55), en razón á que la vacante de comandante que solicita, fué cubierta por el turno de la Península, á que correspondió, resolviendo á la vez S. M., se signifique al Director general de Infantería, que el expresado capitán sea propuesto para su ascenso por la escala de la Península, cuando le corresponda, conforme lo prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, para la provisión de una plaza de comandante que existe vacante en la plantilla del Cuerpo, de esa Isla, por ascenso, según real orden de 1.º de Febrero anterior (D. O. núm. 26), de **D. Pedro Gutiérrez del Álamo**, que la servía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparla, al capitán de los tercios de la Guardia Civil de ese ejército, **D. Tomás López de Sola**, con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.º de las instrucciones de 12 de Enero de 1884, otorgándole, en su consecuencia, el empleo de comandante de los tercios de la Guardia Civil de esa Isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Clasificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el archivero tercero del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **Pon José de Escauriaza y Romero**, que presta sus servicios en ese Consejo, en súplica de mejora de puesto en la escala de los de su clase, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Jefe Superior del expresado Cuerpo, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo de Redenciones y Enganches**.

Clero castrense

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capellán castrense del Hospital militar de Santiago de Cuba, **Don José Guastarino y Moreno**, en súplica de que quede sin efecto la real orden de 17 de Junio de 1887, por la cual se suprimió la ración de oficial que venía disfrutando en dicho cargo, ó que en su defecto se destina al expresado establecimiento un capellán más para alternar en su servicio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo, que el interesado, se atenga á lo resuelto sobre el particular.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Director general del **Clero Castrense**.

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta que elevó V. E. en su escrito de 19 de Enero último, respecto á si la real orden de 28 de Diciembre de 1887 (C. L. núm. 530), por la que se anula el art. 9.º del reglamento de indemnizaciones de 1.º de Diciembre de 1884, viene á derogar la de 20 de Agosto de 1886, en la que se facultó á los Gobernadores de Melilla y Alhucemas, para auto-

rizar por sí, comisiones del servicio, al personal del Cuerpo de Ingenieros que sirve en las citadas plazas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, ha tenido á bien disponer, se considere derogada la última de las mencionadas reales órdenes, pues en la de 28 de Marzo próximo pasado (C. L. núm. 113), están previstos todos los casos que pueden ocurrir, respecto á comisiones urgentes del servicio. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., se manifieste á V. E., que teniendo en cuenta la dificultad de las comunicaciones entre los presidios y esa plaza, puede autorizar á los Gobernadores de las de Melilla y Alhucemas, á que dispongan el desempeño de comisiones por el personal del Cuerpo de Ingenieros, en los casos de verdadera y reconocida urgencia, debiendo dar inmediata cuenta á V. E. del uso que hagan de estas facultades, para el debido cumplimiento por su parte, de lo que dispone la precitada real orden de 28 de Marzo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Arturo Castellón y Barceló**, teniente coronel graduado, comandante de Ingenieros, con la antigüedad de 14 de Julio de 1885, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señor Director general de **Ingenieros**.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Ignacio Falgueras y Torres de Navarra**, capitán de Carabineros, con la antigüedad de 23 de Diciembre de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señor Director general de **Carabineros**.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Modesto García Gago**, capitán de Infantería, con la antigüedad de 26 de Junio de 1886, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. José Rodríguez de Alva y Cruzado**, capitán de Infantería, con la antigüedad de 31 de Mayo de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Director general de Infantería.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Francisco Martín López**, capitán de Infantería, con la antigüedad de 19 de Marzo de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Director general de Infantería.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Joaquín de León y López**, teniente de Infantería, con la antigüedad de 5 de Febrero de 1886, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Director general de Infantería.

Excmo. Sr.:—En virtud de lo prevenido en el artículo 27 del reglamento de 16 de Junio de 1879, y como consecuencia de lo resuelto en real orden de 16 de Noviembre de 1886 (C. L. núm. 503), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por ese Consejo Supremo, como Asamblea de la Orden, en acordada de 1.º de Febrero último, se ha servido disponer, que mientras la situación del Tesoro no permita destinar al pago de las pensiones de la Orden de San Hermenegildo, mayor cantidad que la presupuesta, se distribuya ésta en justa proporción á la que á cada categoría de la citada orden corresponda, según los datos que arroja el último escalafón, publicado en fir del año próximo pasado, en la forma siguiente: 93 pensiones de Gran Cruz, 102 de Placa, y 244 de Cruz sencilla.—El excedente de 260 que ahora resulta en la última categoría, se amortizará paulatinamente hasta quedar las 244 que corresponden, y para conseguirlo, se darán de cada siete vacantes que ocurran en Cruz sencilla, tres á los aspirantes á pensión de esta categoría, dos á los de Placa, y dos á los de Gran Cruz; y las 175 pesetas que resulten sobrantes de la distribución, se adjudicarán asimismo á la de Cruz sencilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Director general de Administración Militar.

Destinos

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que el capitán del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, **D. Pedro Solano y Lacastra**, con destino actualmente en la sección del distrito de Aragón, pase á prestar sus servicios á la Subsecretaría de este Ministerio, percibiendo el sueldo de su empleo por las nóminas de la misma, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Aragón y Jefe Superior del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que el coronel graduado teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, **D. Ramiro Mazarredo y Allendesalazar**, ascendido á dicho empleo por real orden de esta fecha (D. O. núm. 93), continúe prestando sus servicios en la Subsecretaría de este Ministerio, percibiendo el sueldo de su empleo por las nóminas de la misma, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva y Jefe Superior del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación fecha 17 de Marzo próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Murcia, al teniente del batallón Reserva, núm. 57, **D. Demetrio García Villalba**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Directores generales de Administración Militar é Infantería.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Artillería, ha tenido á bien disponer, que el coronel de dicho Cuerpo, **D. Federico Díaz y Merelo**, que por real orden de 14 del actual (C. L. núm. 136), cesa en el destino de vocal de la Junta de Defensas Submarinas del Reino, quede en situación de excedente en Barcelona, interin obtiene colocación cuando reglamentariamente le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de Cataluña y Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que los tenientes coroneles y comandantes del arma de Caballería, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Gabriel Irio Urgellés**, y termina con **D. Domingo Cubas Ollas**, pasen destinados á los cuerpos que se expresan en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Valencia, Andalucía, Granada, Extremadura, Castilla la Vieja, Burgos y Cataluña** y Jefe Superior del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército**.

Relación que se cita

Tenientes coroneles

- D. Gabriel Irio Urgellés**, del regimiento de Villarrobledo al de Reserva núm. 26.
- » **Ricardo Ojeda Perpiñán**, del regimiento de Reserva número 11, al de Villarrobledo.
- » **Luis Huertas Urrutia**, de reemplazo en esta corte, al regimiento de Reserva núm. 4.

Comandantes

- D. Leopoldo Márquez Prado**, del regimiento de Vitoria, al de Reserva núm. 22.
- » **Juan Lázaro Pérez**, del regimiento de Alfonso XII, al de Vitoria.
- » **Francisco Marchesi Butler**, del Depósito de la Guerra, al regimiento de Alfonso XII.
- » **Pedro Calderón y Sánchez de Badajoz**, del regimiento de Reserva núm. 9, al de Reserva núm. 20.
- » **Miguel Roldán Biedas**, del regimiento de Vitoria, al de Reserva núm. 9.
- » **Sebastián Heredero Puche**, de comisión activa en Granada, al regimiento de Vitoria.
- » **Facundo Velio Alonso**, ascendido, del regimiento del Príncipe, al de Reserva núm. 16.
- » **Domingo Cubas Ollas**, ascendido, del regimiento de Reserva número 9, al de Reserva núm. 2.

Madrid 24 de Abril de 1888.

CASSOLA

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación número 2.349 de 15 de Febrero último, promovida por **D. Abelardo Madirolas y Santos Díaz**, teniente, oficial segundo de Secciones de Archivo del ejército de esas Islas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido concederle ocho meses de licencia por enfermo, para Madrid, Coruña y Valencia, con goce de sueldo reglamentario, aprobando á la vez S. M., que V. E. le haya anticipado dicha gracia, en vista del mal estado de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Cataluña, Valencia, y Galicia**, Jefe Superior del **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación número 2.351 de 16 de Febrero último, promovida por **D. Germán Alonso Cuevillas**, oficial segundo de Administración Militar del ejército de esas Islas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido concederle ocho meses de licencia por enfermo, para Madrid, Barcelona y la Coruña con goce de sueldo reglamentario, aprobando á la vez S. M., que V. E. le haya anticipado dicha gracia, en vista del mal estado de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Cataluña, y Galicia**, Director general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVÁLIDOS

Excmo. Sr.:—En vista de instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 14 de Marzo próximo pasado, promovida por el capitán de la Sección de Inválidos de esa Isla, **D. Antonio Alfau y Baralt**, en súplica de un año de licencia por enfermo, para la Península, y justificando el interesado el mal estado de su salud con el certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la expresada licencia, con los beneficios que señala el artículo 5º de la real orden de 14 de Enero de 1886 (C. L. número 7), y goce del sueldo entero de su empleo en la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía, Galicia y Burgos** y Director general de **Administración Militar**.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar las indemnizaciones devengadas en el mes de Enero último, por el personal del cuerpo de Ingenieros que sirve en ese distrito, y que importan 110 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia cursada á este Ministerio, por el de Estado, en 31 de Octubre del año último, y promovida desde Bayona (Francia), por el soldado desertor en 1851, del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 43, **Juan Muñoz Romero**, en súplica de indulto de la pena que pudiera corresponderle por su delito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con presencia de lo informado por V. E. en sus escritos de 22 de Febrero y 30 de Marzo últimos, se ha servido disponer, que el recurrente puede volver libremente á España, si no estuviere sujeto á otra responsabilidad, puesto que resultando de antecedentes, que cuenta más de cincuenta años de edad, está exento de toda pena por su desertión, según lo dispuesto en el artículo 92 del Código penal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.
Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la real orden expedida por el Ministerio de Estado, en 3 de Noviembre de 1886, dando cuenta á este de la Guerra, que el cónsul de España en Olorón (Francia), le participa no existe dato alguno en aquel consulado, que acredite haberse expedido pasaporte al soldado desertor del batallón cazadores de Arapiles, **Emilio Espinosa Castillo**, á quien se le concedió indulto por real orden de 18 de Mayo de 1886, de la pena que pudiera corresponderle por la deserción, y teniendo en cuenta lo expuesto por V. E. en su escrito fecha 10 del actual, en el que manifiesta no haber verificado el citado individuo su presentación á las Autoridades españolas, á pesar del tiempo transcurrido, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, quede sin efecto la mencionada real orden que concedió indulto al interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.
Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Infantería**.

Obras científicas y literarias

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la obra titulada «Cartilla del Arte de la Guerra», presentada por su autor el comandante del décimo quinto tercio de la Guardia Civil, **D. Manuel Morell y Agra**, solicitando que sea declarada de texto, ó cuando menos utilidad para las academias de las clases de tropa del Ejército; y considerando que los referidos textos han de reunir mayor número de materias, y más detalladas que las comprendidas en aquella, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Instrucción Militar**.
Señor Capitán general de **Valencia**.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el capitán de Infantería, **D. Eduardo Alegre Garisnain**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 13 de Marzo anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado capitán, sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.
Señores Capitanes generales de **Burgos y Andalucía** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 542, de fecha 13 de Marzo último, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando que en 7 de Julio próximo venidero, cumple en esa Isla el plazo de máxima permanencia, el celador de fortificación de segunda clase **D. Lorenzo Alcázar Alcalde**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que llegada que sea la citada fecha de 7 de Julio, regrese á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, el expresado celador, debiendo ser entonces baja en ese ejército y alta en éste, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija y á disposición del Director general de Ingenieros, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.
Señores Capitanes generales de **Burgos y Andalucía** y Directores generales de **Ingenieros y Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el comandante de la Guardia Civil, **D. Saturnino Martínez López**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su comunicación número 516, de fecha 8 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, llegada que sea la fecha de 24 de Mayo próximo, en que cumple el tiempo de obligatoria permanencia en esa Isla; resolviendo en su consecuencia, que el expresado jefe, sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general del instituto, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.
Señores Capitanes generales de **Burgos y Andalucía** y Directores generales de **Administración Militar y Guardia Civil**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado en la instancia promovida por el médico primero de ese ejército, **D. José Plana Dorea**, en la actualidad disfrutando licencia por enfermo en esta corte, y en vista de cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que á la misma acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que el interesado cause baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, con abono de pasaje de regreso por cuenta del Estado, á que tiene derecho con arreglo al artículo 25 de las instrucciones de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132); debiendo entenderse queda sin efecto el empleo de médico primero, que se le otorgó por real orden de 16 de Enero de 1886, al ser destinado á Ultramar, así como deberá reintegrar al Tesoro el importe del pasaje de ida á esa Antilla, por no haber servido en ella el tiempo requerido para legalizar ambos derechos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, Directores generales de **Administración y Sanidad Militar**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería, **D. José Pérez Rosete**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 18 de Febrero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de máxima permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, interin obtiene colocación, aprobando á la vez que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, **D. Francisco García Talens**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación núm. 2.353, de 17 de Febrero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, interin obtiene colocación, aprobando á la vez que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el capitán de Infantería, **D. Onofre Pons Santoya**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 18 de Febrero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, interin obtiene colocación, aprobando que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de cuanto comunica V. E. á este Ministerio, en su escrito núm. 489, de 5 de Marzo último, referente á no haber podido tener cumplimiento lo dispuesto en real orden de 7 de Enero anterior (D. O. núm. 8), acerca de la continuación en la Península del capitán de los tercios de la Guardia Civil de esa Isla, **D. Pascual Chiriveches Rojo**, por haber regresado á esa Antilla al terminar la licencia que tenía concedida para España, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver quede sin efecto lo mandado en la citada real orden, respecto á su permanencia en la Península, y que continúe en ese ejército el capitán de referencia, en la misma situación de reemplazo que se encontraba cuando embarcó para la Península, por subsistir las causas que motivaron su pase á aquel destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el comandante de Infantería, **D. Juan Maestro Morcillo**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 13 de Marzo anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos y Andalucía**, y Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería, **D. Eugenio Sánchez Fernández**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 10 de Febrero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, interin obtiene colocación, aprobando á la vez que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, **D. Rafael Llaveró Romero**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 17 de Febrero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en aten-

ción á que tiene cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, interin obtiene colocación, aprobando á la vez que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Lucía Avellán Sánchez**, viuda del celador de fortificación de tercera clase **Don Juan Alvarez y Alvarez**, como comprendida en el artículo 24 del reglamento para el personal del material de Ingenieros, aprobado por real orden de 8 de Abril de 1884, la pensión del Montepío Militar de 400 pesetas anuales que señala la real orden de 28 de Junio de 1824 á familias de alféreces, que es el empleo á que está asimilado el referido celador de fortificación de tercera clase, cuya pensión se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Álava, desde el 12 de Agosto de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 6 del corriente mes, ha tenido á bien disponer, que la pensión anual de 810 pesetas que por real orden de 27 de Noviembre de 1879, fué concedida á **D.^a María Gay y Gruart**, como viuda del capitán retirado, cabo de las disueltas rondas volantes de ese distrito, **D. José Nadal y Cuca**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada **D.^a María Gay**, sea transmitida á sus hijas y del causante, **D.^a María Josefa** y **D.^a Teresa Nadal y Gay**, á quienes corresponde con arreglo á la legislación vigente, la cual les será abonada por partes iguales, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 29 de Diciembre de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre, é interin permanezcan solteras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Juana**, **D.^a Eusebia** y **D. Felipe Romero Bosch**, la pensión del Montepío Militar

de 1.780 pesetas anuales que les corresponde como huérfanos del comisario de guerra de segunda clase **D. Felipe** y de **Doña Dolores**, con sujeción á la tarifa de la real instrucción de 17 de Junio de 1773; la cual les será abonada desde el 25 de Octubre de 1885, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, por las Cajas de esa Isla, por partes iguales y mano de su tutor **D. Pedro Aguilar Turbiano**, cesando en el percibo las hembras, si se casan, y el varón en 13 de Enero de 1896, en que cumplirá los veinticuatro años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña Rita Prieto y Rodriguez**, huérfana del capitán retirado **Don José** y de **D.^a María**, en solicitud de pensión del Tesoro con arreglo á la ley de 16 de Abril de 1883, y como quiera que el causante no desempeñó dicho empleo en actividad, por cuya razón no puede aplicarse á la recurrente la ley que invoca, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del corriente mes, se ha servido desestimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Vicenta Vázquez Queipo**, la pensión anual de 2.250 pesetas que le corresponde como viuda de segundas nupcias del brigadier de la escala de Reserva, **D. Isidro Ortiz Zárate**, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, la cual le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 13 de Julio de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 6 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.^a Emilia Rodriguez Tejedor**, huérfana del alférez que fué del ejército de la Isla de Cuba, **D. Jacinto**, la pensión anual de 638 pesetas 75 céntimos, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, puesto que su citado padre falleció en acción de guerra, la cual le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 23 de Noviembre de 1882, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir de igual día y mes de 1887, fecha de su solicitud é interin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 del actual, ha tenido á bien conceder á **Maria Diaz Cubero**, madre de **Miguel Rodriguez**, soldado que fué del batallón Contraguerrillas del Centro, del ejército de la Isla de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto su citado hijo á consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, la cual se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de León, desde el 8 de Enero último, fecha en que, justificada su pobreza, promovió la solicitud, según lo determinado en el real decreto de 5 de Mayo de 1887 (C. L. núm. 214), é ínterin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 del actual, ha tenido á bien conceder á **Maria Nadal Gilabert**, madre de **Francisco Canet**, soldado que fué del ejército de la Isla de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos que le corresponde, con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto su citado hijo á consecuencia de herida recibida en acción de guerra, la cual se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, desde el 21 de Febrero del corriente año, fecha en que, justificada su pobreza, promovió la solicitud, según lo determinado en el real decreto de 5 de Mayo de 1887 (C. L. núm. 214), é ínterin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida en esta corte, con fecha 3 de Enero del corriente año, por **D.^a Amalia** y **D.^a María del Carmen Bancos Pola y Regato**, en solicitud de mejora de la pensión que disfrutaban, como huérfanas del comandante retirado **D. Juan**, y no expresándose las circunstancias en que se funda tal pretensión, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 6 del corriente mes, ha tenido á bien disponer se manifieste á las recurrentes, que si la ventaja la desean por considerarse comprendidas en el Montepío de Ministerios, no corresponde al ramo de Guerra su clasificación, y si lo que solicitan es pensión del Tesoro, deben determinar en qué artículo de la ley se considerarán comprendidas, acompañando á la vez los documentos necesarios para la debida justificación de su derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.
Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación de fecha 3 de Febrero último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado destinado á Ultramar, **Rufino Villorca Castillo**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.
Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 30 de Enero último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del recluta destinado á Ultramar, **José Carrasco Aliaga**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.
Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 1.^o de Febrero último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del recluta destinado á Ultramar, del primer reemplazo de 1885, por la zona militar de Valencia, **Luis Alabán Alapont**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.
Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 7 de Marzo próximo pasado, acerca de si procede eliminar del sorteo al recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Santoña, **Valeriano Trueba Cervera**, á quien la Comisión provincial de Santander, en sesión de 21 de Enero último, excluyó temporalmente del servicio activo como comprendido en el caso décimo del artículo 69 de la vigente ley de reemplazos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que el referido recluta sea eliminado del sorteo, una vez que se halla comprendido en el artículo 71 de la citada ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con fecha 20 de Febrero próximo pasado, acerca de que con arreglo á lo prevenido en el artículo 134 de la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878, reformada en 8 de Enero de 1882, ha expedido licencia absoluta al soldado del reemplazo de 1885, por la zona militar de Lugo, **Ramón Louzán Mourelle**, por haber resultado, el cuarto año, corto de talla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que no procede expedir la licencia absoluta al interesado, y sí que ordene V. E. la formación del expediente en averiguación de la verdadera falta de talla con que resulta, para en su vista exigir la responsabilidad que haya lugar á quien corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico.**

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Valencia, en oficio fecha 20 de Marzo último, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Según me participa el Gobernador militar de Castellón, el recluta de la zona de dicha ciudad, número 48, y reemplazo de 1887, **Manuel Solsona García**, que ha obtenido el número 607 en el sorteo verificado en 11 de Diciembre último, se halla sirviendo en el regimiento Peninsular en Manila.—Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. por si se digna dar las órdenes oportunas para que se hagan las anotaciones correspondientes en la filiación del individuo de referencia.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Señor Capitán general de **Valencia.**

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 11 de Junio del año próximo pasado, referente á la suspensión del licenciamiento del cabo primero del regimiento Infantería de Covadonga, **Julian Iza Elustondo**, cuyo individuo ingresó en clase de sustituto de su hermano **José**, por no haber servido ninguno de los dos, en filas, el tiempo que los reclutas de sus reemplazos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por las secciones de Guerra y Marina y Gobernación del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer, que al cabo primero Julián Iza Elustondo, no se le exija más tiempo de servicio que el de su empeño, á contar desde la fecha en que ingresaron los de su llamamiento, y respecto al sustituto José Iza, como éste no fué reclamado para servir en activo, con abono del tiempo que su hermano le substituyó en el servicio, no debe ser obligado á ingresar en Cuerpo activo, cuando todos los de su reemplazo se hallan con licencia indefinida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Infantería.**

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 8 de Marzo próximo pasado, promovida por **Gabriela Arrechavaleta Sugasti**, madre del recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Vitoria, **Pablo Aguirre Arrechavaleta**, en solicitud de que se exima del servicio activo á su citado hijo, por ser viuda y pobre, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición de la interesada, una vez que en el acto de la clasificación y declaración de soldados no presentó la exención que ahora alega.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas.**

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 18 de Enero último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento de Zapadores Minadores, **José Ventura Vázquez**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía.**

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra.**

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 12 de Diciembre del año próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Zamora, **Daniel Fernández Gómez**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura.**

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Manuel Palencia Márquez**, vecino de Villafranca de los Barros (Badajoz), en solicitud de que se le conceda ingresar como voluntarios sin premio en el Ejército, á sus dos hijos **Valeriano** y **Manuel Palencia**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, una vez que si los hijos del interesado reúnen las condiciones reglamentarias, pueden ingresar en filas con arreglo á disposiciones vigentes, sin necesidad de autorización especial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura.**

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de 24 de Marzo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernación, dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Granada, de real orden, lo que sigue:—La Sección de Gobernación del Consejo de Estado, ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por **Manuel Torices Balboa**, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial, le declaró soldado sorteable para el reemplazo del año último, por el alistamiento de esa capital.—Esta Sección ha examinado el adjunto expediente, promovido por Manuel Torices Balboa, contra el fallo en que la Comisión provincial de Granada, revocando el del Ayuntamiento de di-

cha capital, le declaró soldado sorteable en el reemplazo del año actual, no obstante haber alegado, como excepción sobrevenida con posterioridad al acto de la clasificación y antes del día señalado para el sorteo, ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre, á quien mantiene.—En atención á lo que de los antecedentes resulta.—Visto el número 1.º artículo 69 de la ley de 11 de Julio de 1885.—Visto el artículo 85 de dicha ley.—Considerando; que por más que el referido mozo no propuso ante el municipio, en el acto de la clasificación de soldados, ninguna excepción legal, apesar de ser ya entonces su padre sexagenario, ésto no obsta para que le sea admisible la nueva excepción que alegó con posterioridad á aquel acto, tan luego como apareció la causa que la motiva, ó sea el impedimento del padre.—La Sección opina, que procede dejar sin efecto el fallo, y ordenar á la Comisión provincial de Granada, que oiga, tramite y resuelva la excepción alegada por Manuel Torices Balboa, de hijo único de padre impedido.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. con devolución del expediente que se cita, para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 22 de Marzo próximo pasado, instruido con motivo de la falta de presentación en caja del recluta del reemplazo de 1886, por la zona militar de Loja, **Juan Heredia Fernández**, resultando que este individuo no pudo verificar su presentación personal en la Caja de recluta, por hallarse preso y encausado por la jurisdicción ordinaria por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, con posterioridad á la fecha de clasificación y declaración de soldados, y en tal concepto no existe responsabilidad para persona ni corporación alguna, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, se sobresea y archive el expediente de referencia, ordenando quede subsistente el número que correspondió al interesado, para todos los efectos posteriores, una vez que, extinguida la condena de seis años y un día de prisión mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de Granada, deberá ingresar entonces en el batallón disciplinario de Melilla, con arreglo al caso 8.º del artículo 63 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.
Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 20 de Marzo último, referente al número de voluntarios para los ejércitos de Ultramar, que pertenecientes al reemplazo actual, existen en las tres zonas de ese distrito, en las que después de cubierto el cupo señalado á ellas, queda un sobrante de 14 hombres disponibles, el REY (q. D. g.), y su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien ordenar, que los 14 individuos sobrantes de las tres zonas de Navarra, con destino á Ultramar, se adjudiquen á la zona militar de Logroño completando con ellos los 53 que ésta designa para aquellos ejércitos con los 39 primeros números, y los 14 restantes queden para cubrir las bajas en los cuerpos que en la Península tienen señalado su contingente en ella, puesto que, en la actualidad, ya se halla hecha la distribución.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.
Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con fecha 31 de Marzo próximo pasado, acerca de haberse adjudicado los números uno y dos del sorteo verificado en 11 de Diciembre último, á dos prófugos en la zona militar de Alcañiz, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., ha tenido á bien disponer, que no procede darles número á los prófugos en las listas de mozos sorteables, sin que haya necesidad de hacer rectificaciones en el referido sorteo verificado en dicha zona, por no haberse causado perjuicio colectivo ni individual con lo practicado por el jefe de aquélla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Excmo. Sr.:—En vista de la copia del oficio del Gobernador civil de la provincia de Teruel, que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 21 de Marzo próximo pasado, trasladando un acuerdo de la Comisión provincial, declarando prófugo al recluta del reemplazo de 1886, **Millán Gil Sanz**, cuyo individuo ha sido denunciado por **D. Juan Colas Cidraque**, padre del mozo del último llamamiento, **Eloy Colas Hernández**, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el informe emitido por la Comisión provincial, ha tenido á bien disponer le sean aplicados al recluta **Eloy Colas**, los beneficios del art. 31 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Cataluña, en oficio de fecha 4 del actual, dice á este Ministerio, lo que sigue:

«Habiendo correspondido servir en activo al mozo núm. 154 de la zona militar de Figueras núm. 23, y reemplazo de 1887, **Jacinto Pujol Vilabur**, que se halla sirviendo voluntariamente en el batallón Cazadores de Cienfuegos (Isla de Cuba), tengo el honor de participarlo á V. E. para su superior conocimiento y á los fines prevenidos en los artículos 34 y 3.º adicional de la vigente ley de reclutamiento, rogándole se digne interesar el correspondiente certificado de ingreso del expresado individuo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.
Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en oficio de fecha 6 del actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«**José Munuera García**, soldado del ejército de Ultramar, procedente del reemplazo de 1882 y cupo de Villaviciosa, provincia de Oviedo, siendo destinado al batallón cazadores de Matanzas (Cuba), como voluntario, ha sido declarado excedente de cupo, al ingreso del número anterior. Tengo la honra de manifestarlo á V. E. rogándole ordene la baja del interesado por pasá-

como recluta excedente al batallón Depósito de Cangas de Onís número 114.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 8 de Febrero próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento Infantería de la Habana de ese ejército, **Diego Campoy Martínez**, en solicitud de que se forme expediente de exención, por ser hijo de viuda pobre y sexagenaria, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, una vez que los preceptos de la vigente ley de reemplazos, no conceden facultades para otorgar excepciones sobrevenidas después del ingreso en caja de los reclutas, á la vez que S. M. se ha servido ordenar se atenga V. E. á lo prevenido en la misma, dejando sin curso todas las solicitudes de esta naturaleza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Cataluña, en oficio de fecha 4 del actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Al recluta de la zona de Figueras número 23, **Elias Bruixeda Pont**, concurrente al reemplazo de 1887, con el número 519, que sirve como voluntario en la compañía de Tiradores de Cienfuegos, de la Isla de Cuba, le ha correspondido pasar á situación de recluta en depósito.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el recluta del primer reemplazo de 1885, por la zona militar de Oviedo, **Evaristo Campa Alvarez**, en solicitud de que se exima del servicio activo á su hermano **Ramón**, recluta del reemplazo de 1887, por la zona de Gijón, aplicándole uno de los dos sustitutos que sirven por él en el ejército de Cuba; considerando que si bien este individuo puso un segundo sustituto, éste fué á causa de haber sido anulada la primera sustitución que tuvo con el paisano libre de quintas, **José Suárez Sánchez**, según lo dispuesto en real orden fecha 6 de Septiembre de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E. en su comunicación fecha 19 de Marzo próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, una vez que es opuesta á los preceptos de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 20 de Enero último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del recluta destinado á Ultramar, del reemplazo de 1886,

por la zona militar de Gerona, **Benito Rissech Borgoñas**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra.**

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de fecha 24 de Marzo anterior, se dijo á este de la Guerra, lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar **Eusebio Magán Mingo**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Priego, provincia de Cuenca, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver, que no procede exigir responsabilidad alguna á los médicos que reconocieron ante la Comisión provincial al expresado mozo.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 8 de Febrero del año último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y como contestación á su comunicación de 7 de Diciembre de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta elevada por V. E., en 28 de Marzo próximo pasado, acerca del error material cometido en la real orden de 3 de Marzo último (D. O. núm. 52), en la que se expresa que el prófugo denunciado, **Ignacio Fruto Fernández**, es inútil en vez de útil, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que la referida real orden, se entienda rectificadas, en sentido de que, el recluta de referencia, resultó útil para el servicio de las armas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura.**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 13 de Marzo próximo pasado, informando acerca de varios individuos destinados á Ultramar que han quedado suspensos de embarque en la Península, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido autorizar continúen en la misma situación de suspensos de embarque los reclutas **Antonio Galán** y **Pedro Esteta**, por las razones que expresa la Comisión provincial de Jaén, participando V. E. á este Ministerio, oportunamente, la definitiva situación que se declare á los interesados, en vista de los expedientes que han promovido para acreditar que tienen hermanos sirviendo en el ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada.**

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 28 de Marzo próximo pasado, consultando la forma en que han de remitirse á la Delegación de Hacienda de Cáceres, los talones correspondientes á varios individuos de los reemplazos de 1885, en la zona de Ocaña, por cantidades entregadas para redimirse por cuenta de la empresa Felip, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que los talones de referencia no son valores al portador, se ha servido resolver que la remisión se verifique en pliego certificado, para evitar el quebranto que ocasionaría al hacerlo como valores declarados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 12 de Marzo próximo pasado, consultando si puede continuar anticipando el embarque para Ultramar, á los reclutas que lo soliciten, conforme á la real orden de 5 de Noviembre último (C. L. núm. 458), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, que habiéndose cerrado los embarques para las Antillas el 10 del actual, según previene la real disposición antes citada, sólo puede V. E. autorizar que lo verifiquen para Filipinas los individuos que lo pidan y reúnan las condiciones determinadas al efecto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Recompensas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 22 de Febrero anterior, promovida por el alférez de Infantería, con destino en el segundo batallón del regimiento de España, **Don Pablo Rueda Batlle**, en súplica de que se le conceda el grado de teniente, como recompensa de los perjuicios que le ha causado la modificación implantada en este ejército, aumentando un teniente más por compañía, lo cual ha dado lugar á que asciendan á dicho empleo alféreces más modernos que el recurrente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, porque siendo diferentes las escalas de la Península y Ultramar, no existen motivos para fundar su petición, una vez que su destino á la Isla de Cuba fué voluntario, debiendo sujetarse, por lo tanto, á las disposiciones vigentes, respecto á ascensos para dichos ejércitos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Rectificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su oficio núm. 1.979, de 19 de Octubre del año próximo pasado, promovida por el alférez de la Guardia Civil de ese ejército, **D. Antonio Martínez Rubio**, en súplica de que se le autorice para usar el nombre de **Celso Serrano Rubio**, que legítimamente le corresponde, en vez del que viene usando, así como que se efectúe dicha variación en los documen-

tos que le afecten, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 de Marzo último, ha tenido á bien conceder al interesado dicha gracia, disponiendo sea cancelado su real despacho de alférez, expidiéndole otro que lo sustituya, y se practiquen las necesarias rectificaciones en la hoja de servicios y demás antecedentes del citado oficial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante del regimiento Infantería de Pavía, núm. 50, **D. José Lara Gil**, en solicitud de su retiro para Sevilla, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer, que el expresado comandante sea baja en el arma á que pertenece por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 672 pesetas mensuales por las citadas cajas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de la **Isla de Cuba** y Director general de **Administración Militar**.

Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación número 8, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 2 de Enero último, en súplica de que se aclare la real orden de 9 de Julio de 1885, en el sentido de que ésta sea aplicable á cualquier reintegro que los cuerpos del Ejército, tengan que hacer anteriores á 1882-83, y en su consecuencia, que el que ha de hacer al Tesoro por valor de 744 escudos 639 milésimas, el segundo batallón del regimiento Infantería de Nápoles, por deducciones hechas por el Tribunal de Cuentas del Reino, en el extracto de Septiembre de 1886, pueda verificarse en títulos de la Deuda, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, se ha servido resolver, no procede lo que V. E. propone, por no ser posible dar á dicha soberana resolución la amplitud que se intenta, debiendo, por lo tanto, el citado Cuerpo, hacer en metálico el reintegro al Estado de las cantidades que recibió indebidamente en la misma clase de moneda, y activar con el mayor celo el expediente y los demás análogos para depurar en quién está la responsabilidad de esta falta y exigir, en la forma reglamentaria, que se haga efectiva por la Caja del mencionado Cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 14 de Enero último, promovida por **D. Juan Corominas Pastor**, vecino de esa ciudad y apoderado de la viuda de **D. Domingo López**, habilitado que ha sido de varios cuerpos y clases en ese distrito, desde el año económico de 1873-74 al de 1876-77, en solicitud de que se examinen las cuentas de habilitación presentadas, para que de una vez se verifiquen los reintegros de los saldos en contra que le resultaron en sus cuentas, y se devuelva á su poderdante el resto, hasta la cantidad total que en valores del Estado existe depositada en la sucursal del Banco de España de Barcelona, á disposición de esa Intendencia, para responder de los mencionados saldos, cuyo depósito, según resulta del expediente, fué consignado voluntariamente por **D. Domingo López** ó sus derecho habientes con el fin expresado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se verifique la liquidación definitiva, en la forma reglamentaria, de las cuentas del difunto habilitado **D. Domingo López**, y que la Intendencia de ese distrito ordene los reintegros de los saldos en contra, ya reconocidos, para que desde luego se hagan efectivos, quedando autorizada dicha Intendencia para que, si lo consideran conveniente los herederos del citado habilitado, se conviertan en nuevos valores del Estado los intereses en metálico del capital principal depositado, que á la vez se hallan también retenidos, siempre que quede suficientemente garantida la ejecución de los reintegros por saldos en contra que sucesivamente pudieran aparecer en los ajustes respectivos, y que no sea posible conocer á primera vista por consecuencia de los operaciones de liquidación que se mandan practicar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Director general de **Infantería**.

Timbre del Estado

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 21 de Enero último, participando la revisión hecha á la documentación del Depósito de la Coruña por el inspector del Timbre del Estado, y denuncia de las copias de certificaciones de reconocimientos facultativos, extractos de cuentas y listas de revista, por falta de expedición de los primeros documentos citados en papel de oficio, y de sello móvil que ha debido estamparse en los demás ya expresados, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, se ha servido resolver, que conforme á los casos 2.º y 6.º del art. 75 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, sólo los certificados originales de reconocimiento facultativo y cuentas de suministros que se rinden á la Administración pública, son los que deben extenderse en papel de oficio, pero no las copias, por quedar las de los primeros documentos citados en los expedientes personales, y las de las segundas en los depósitos correspondientes, y con respecto á las listas de revista, como no son documentos que demuestran haberse satisfecho cantidad alguna, tampoco están comprendidas en el impuesto que previene la ley del timbre. Asimismo ha resuelto S. M., por lo que se refiere á la consulta que hace V. E. acerca de la aplicación que ha de darse al mayor gasto que ocasione el empleo de papel sellado de oficio y timbre móvil, que su importe sea incluido entre los de escritorio de esa Inspección, exceptuando el valor del timbre móvil que deban contener los documentos

que justifiquen algún pago, el cual han de satisfacer los perceptores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Uniformes y vestuario

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Dispuesto, por real orden de 15 de Octubre último, que á los reclutas con destino á los ejércitos de Ultramar, sólo se les provea en los Depósitos de embarque, de una manta de abrigo y gorra de cuartel para la navegación, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, que la real orden de 10 de Agosto del año próximo pasado, que disponía el giro por sextas partes á la Caja General de Ultramar, de los fondos necesarios para pago de vestuario, se entienda modificada en el sentido de que sólo ha de girarse el importe de aquellas dos prendas que se vienen facilitando á los interesados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señores Capitanes generales de las **Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Accediendo á lo solicitado por el sargento primero de ese Cuerpo, **Juan García Varela**, en la instancia que V. S. me cursó con su informe de 26 de Marzo último, he tenido por conveniente concederle la continuación en el servicio por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga al finalizar cada año, debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que resuelva en definitiva el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor primer Jefe del batallón Depósito de **Monforte, número 66**.

Accediendo á lo solicitado por los sargentos primeros de ese Cuerpo, **Agustín Blasco Rapún** y **Antonio Gómez Font**, en las instancias que V. S. me cursó con su informe de 14 del actual, he tenido por conveniente concederles la continuación en el servicio por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrán rescindir el compromiso que contraigan al finalizar cada año, debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que resuelva en definitiva el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo centro deberá V. S. consultarlos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor primer Jefe del batallón Reserva de la **Palma, núm. 38**.

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Agustín González Villalpando**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 15 del actual, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio, hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la **Lealtad**, núm. **30**.

Accediendo á lo solicitado por los sargentos segundos de ese Cuerpo, **Juan Fran Gasco** y **Luis Gilaber Cabrera**, en las instancias cursadas por V. S., con informe de 10 del actual, he tenido á bien concederles la continuación en el servicio, hasta que les corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Otumba**, núm. **51**.

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Antonio Losana Navarro**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 28 de Marzo último, he tenido á bien concederle la continuación en activo, hasta que obtenga el destino civil que le corresponda, el cual solicitará oportunamente, según lo dispuesto en el artículo 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Depósito de **Oviedo**, núm. **113**.

Reuniendo el sargento segundo de ese Depósito, **Mariano Benito Peña**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 24 de Marzo último, sin perjuicio de renovarle ó rescindirle cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del Depósito de **Bandera para Ultramar**, en Madrid.

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **José Muro Bayón**, en súplica de renovar su compromiso por un año, según preceptúa el artículo 11 del real decreto de 20 de Julio de 1885 (C. L. núm. 284), he tenido por conveniente concederle el reenganche que solicita, una vez que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas, desde que se le otorgó dicha gracia con arreglo al artículo 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento del **Rey**, núm. **1**.

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Juan Martínez Romero**, en súplica de reno-

var su compromiso por un año, según preceptúa el artículo 11 del real decreto de 20 de Julio de 1885 (C. L. núm. 284), he tenido por conveniente concederle el reenganche que solicita, una vez que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas, desde que se le otorgó dicha gracia con arreglo al artículo 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Mindanao**, núm. **56**.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que el capitán del cuadro permanente del regimiento Reserva, núm. 19, **D. Enrique Ubieta Mauri**, pase destinado al de cazadores de María Cristina, y el teniente **D. Fernando Guroski de Borbón**, de la Junta Superior Consultiva de Guerra, con destino á reemplazo en esta corte, sea colocado en el de húsares de Pavía. En su consecuencia, el Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y los jefes de los cuerpos respectivos, providenciarán el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de Mayo.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

Excmo. Señor
GÁMIR

Excmo. Señor.....

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que los oficiales de la Escala de Reserva, expresados en la siguiente relación, que empieza con **Don Manuel Jul López**, terminando con **D. Ramón González Gómez**, los cuales fueron ascendidos por real orden de 17 del corriente (D. O. núm. 91), pasen destinados á los cuadros eventuales de los cuerpos que se les señalan.

En su consecuencia, los jefes de los cuerpos se servirán providenciar el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de Mayo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 24 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor...

Relación que se cita

Capitanes

- D. Manuel Jul López**, ascendido, del Depósito de Lugo, número 65, á la Reserva del mismo nombre.
» **Santiago Valencia Gutiérrez**, ascendido, del Depósito de Ciudad Real, núm. 9, á la Reserva de Alcázar de San Juan, núm. 10.

Tenientes

- D. Marcos Tierno Aceña**, ascendido, de la Reserva de Luceña, núm. 40, al Depósito de Montoro, núm. 41.
» **Ramón González Gómez**, ascendido, del Depósito de Cangas de Onís, núm. 114, al de Gijón, núm. 116.
Madrid 24 de Abril de 1888.

O'RYAN

Por real orden de 17 del actual (D. O. núm. 91), y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, han sido ascendidos al empleo superior inmediato, los tenientes y alféreces que se expresan en las relaciones señaladas con los números 1 y 2, y en

uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer pasen á servir sus nuevos empleos á los Cuerpos y situación que se indican. En su consecuencia los jefes de los Cuerpos procederán al alta y baja respectiva en la próxima revista de Mayo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

O'RYAN

Señor.....

Relación número 1

Tenientes ascendidos á capitán

- D. **Ricardo Pieltain Garriguez**, de la Reserva de Hellín número 56, al Depósito de Alcázar núm. 10.
- » **Francisco Largo y Vargas**, del regimiento de Navarra número 25, al Depósito de Lorca núm. 59.
- » **Alejandro Fernández Ramos**, del Depósito de Fraga número 84, á la Reserva de Cangas de Onís núm. 114.
- » **Severino Cajide Blanco**, de cazadores de Arapiles número 9, á la Reserva de Játiva núm. 46.
- » **Federico Jerez Orna**, de la Reserva de Barcelona número 15, á la de Mataró núm. 18.
- » **Ildefonso Martínez Verdejo**, de cazadores de Arapiles número 9, á la Reserva de Sagunto núm. 47.
- » **Luis Fernández España**, de la Academia General, á la Reserva de Arcos de la Frontera núm. 35.
- » **Trinidad Vicente Magallón**, del Depósito de Bilbao número 136, á la Reserva de Ribadavia núm. 76.
- » **Feliciano Orgaz Sánchez**, del regimiento de la Lealtad número 30, al Depósito de Béjar núm. 105.
- » **Francisco Fernández Corredor y Sánchez Fortún**, del regimiento de Baleares núm. 42, á la Reserva de Vigo número 71.
- » **José Lacoma Vistuer**, de cazadores de Manila núm. 20, á la Reserva de Toledo núm. 12.

Relación número 2

Alféreces ascendidos á tenientes

- D. **Tomás Yáñez Garcia**, del regimiento de Mallorca número 13, al mismo.
- » **Carlos Asprey Senespleda**, del regimiento de Asia número 59, al Depósito de Figueras núm. 23.
- » **José Cavannas Surat**, de supernumerario sin sueldo en Filipinas, á la misma situación.
- » **Tomás Acebedo Guerrero**, del regimiento de la Lealtad número 30, á la Reserva de Miranda de Ebro núm. 130.
- » **Federico Rodríguez Taglé**, de reemplazo en Cataluña, al regimiento de Guipúzcoa núm. 57.
- » **Francisco González Galiano**, del regimiento de Córdoba número 10, al de Borbón núm. 17.
- » **Enrique Dulanto González**, del regimiento de Soria número 9, al mismo.
- » **Fructuoso González Revuelta**, del regimiento de San Marcial núm. 46, á la Reserva de Santoña núm. 134.
- » **Alfredo de las Cuevas Fares**, del regimiento de León número 38, á supernumerario sin sueldo en Inglaterra.
- » **Leopoldo Torivio Gutiérrez**, del regimiento de Cuenca número 27, á la Reserva de Guadalajara núm. 11.
- » **Fructuoso Nieto Calzada**, de reemplazo en Castilla la Vieja, á la Reserva de Valladolid núm. 101.
- » **Severiano Martínez Anido**, del regimiento de Navarra número 25, al Depósito de Vich núm. 21.
- » **Nicomedes de la Iglesia Sierra**, del regimiento de León número 38, á la Reserva de Calatayud núm. 79.
- » **Manuel Cotorruelo Sierra**, del regimiento de Vizcaya núm. 54, al Depósito de Motril núm. 89.

O'RYAN

Madrid 25 de Abril de 1888.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están concedidas en órdenes vigentes, he dispuesto, que el capitán y tenientes que se expresan en la adjunta relación, pasen á continuar sus servicios, en los puntos que en la misma se indican.—En su consecuencia, los señores capitanes generales, comandantes generales, subinspectores y jefes de los cuerpos respectivos, se servirán providenciar el alta y baja consiguiente, para la revista del próximo mes de Mayo.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

BURGOS

Excmos. Señores Capitanes generales de **Andalucía, Islas Baleares, Burgos y Valencia**, Director general de **Administración Militar**, y Comandantes generales, Subinspectores de los mencionados distritos.

Relación que se cita

- D. **Manuel Revest y Castillo**, capitán, en situación de excedente, en el distrito de Valencia, y á mi disposición, para ser colocado en activo (D. O. núm. 91), á la Comandancia de Ingenieros de Algeciras, con residencia en Tarifa.
- » **José Campos y Munilla**, teniente, agregado á la Comandancia de Ingenieros de Sevilla, percibiendo sus haberes por la nómina de comisiones activas del distrito de Andalucía, á la tercera compañía del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores, como efectivo, por haberle correspondido entrar en número en la escala de su clase.
- » **Rafael Fabregas y Sagüés**, teniente, agregado á la Comandancia de Ingenieros de Mahón, percibiendo sus haberes por la nómina de comisiones activas del distrito de Baleares, á la cuarta compañía del segundo batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores, como efectivo, por haberle correspondido entrar en número de la escala de su clase.

Madrid 25 de Abril de 1888.

BURGOS

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están concedidas en órdenes vigentes, y por convenir al mejor servicio, he dispuesto que el teniente coronel destinado, por ascenso, al primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores (D. O. núm. 91), **D. Francisco Rodríguez-Trelles y Puigmoltó**, continúe en comisión por un mes, al frente de la Comandancia de Ingenieros de Málaga, que actualmente desempeña.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

BURGOS

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitán general de **Granada**, Director general de **Administración Militar** y Comandantes generales Subinspectores de **Andalucía y Granada**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que los oficiales que á continuación se relacionan, pasen á los destinos y situaciones que se expresan.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1888.

G. Y GOYENECHÉ

Señor Director general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

- D. Mariano López y Rabadán**, médico mayor graduado, primero, que sirve en Ceuta para eventualidades, y agregado á la comisión del cuerpo de Estado Mayor en Marruecos, al regimiento de Artillería de sitio.
- » **Eloy Díaz y Casson**, médico mayor personal, primero, destinado en el regimiento Artillería de sitio, á la plaza de Ceuta para eventualidades, y agregado á la comisión del cuerpo de Estado Mayor en Marruecos.
 - » **Francisco Sánchez y Lorenzo**, subinspector de segunda clase graduado, médico primero, destinado para la asistencia de jefes y oficiales de Barcelona, al batallón Cazadores de Mérida, núm. 13.
 - » **Antonio Salvat y Martí**, subinspector de segunda clase graduado, médico primero, destinado en el segundo batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, en plaza de médico segundo, á Barcelona para la asistencia de jefes y oficiales de aquella capital.
 - » **Manuel Bago y Rubio**, médico primero, que sirve en el regimiento Caballería de Alfonso XII, núm. 21, al batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1.
 - » **Emilio Bernal y Flores**, médico mayor graduado primero, destinado en el batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, al regimiento Caballería de Alfonso XII, núm. 21.
 - » **Adolfo Martín y Torreblanca**, médico mayor graduado, primero personal, segundo en expectación de destino en Barcelona, procedente de la Isla de Cuba, al segundo batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25.
 - » **Ignacio González y Baquedano**, médico primero, destinado en el batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5, al de la Habana, núm. 18.
 - » **Enrique García é Ibáñez**, médico primero, destinado en el batallón Cazadores de la Habana, núm. 18, al regimiento Caballería de Talavera, núm. 15.
 - » **Andrés Jurado y Parra**, ascendido á médico primero por real orden de 18 del actual (D. O. núm. 89), estando de reemplazo en Baeza, al batallón Reserva de Jaén, núm. 94.
 - » **Manuel Arranz y Arce**, médico segundo, destinado en el Hospital militar de Madrid, al de Barcelona.
 - » **Mariano Martínez y Dominguez**, médico segundo, destinado en el Hospital militar de Madrid, al de Barcelona.
 - » **Cayetano Rodríguez y Ríos**, subinspector de segunda clase graduado, médico primero, destinado en el cuarto Depósito de Sementales de Valladolid, al primer regimiento divisionario de Artillería.

- D. Eugenio Fernández y Garrido**, médico primero, destinado en el batallón Cazadores de Reus, núm. 16, al regimiento Caballería de España, núm. 7.
- » **José Navarro y Cerezo**, médico mayor graduado, primero, en situación de reemplazo en Huelva, al batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5.
 - » **José Romero y Herrera**, ascendido á médico primero, por real orden de 18 del actual (D. O. núm. 89), hallándose sirviendo en la Academia especial de sargentos, al mismo destino, en plaza de segundo.
 - » **Eleuterio Terán y Merino**, médico mayor graduado, primero, ascendido á este empleo por real orden de 18 del actual (D. O. núm. 89), hallándose sirviendo en el primer batallón del regimiento Infantería de Vizcaya núm. 51, al mismo destino, en plaza de segundo.
 - » **Emilio Muñoz y Sevillano**, médico mayor personal, segundo, destinado en el segundo batallón del regimiento Infantería de las Antillas, núm. 44, á situación de reemplazo en Cádiz.
 - » **José Carrasco y Sancho**, médico mayor graduado, primero personal, segundo, en expectación de destino en Jerez de la Frontera, al segundo batallón del regimiento Infantería de las Antillas, núm. 44.

G. Y GOYENECHÉ

Madrid 26 de Abril de 1888.

Reemplazo

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Enterado de la instancia promovida por **D. Angel Llorente y Poggi**, oficial tercero del Cuerpo, con destino en ese distrito, he tenido por conveniente acceder á sus deseos, concediéndole el pase á situación de reemplazo, con residencia en San Sebastián (Guipúzcoa), con el fin de que pueda evacuar asuntos particulares y atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás fines, y en contestación á su oficio de 10 del actual, con que me remitió la mencionada solicitud.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1888.

G. Y GOYENECHÉ

Señor Intendente militar del distrito de **Burgos**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Burgos y Vascongadas**, Intendente de **Vascongadas** é **Interventor general militar**.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA